



## RESOLUCIÓN DE SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR

### N° D-272-2025-ATU/DO-SSTR

Lima, 09 de Abril de 2025

#### VISTO:

El Expediente N.º **5101-2025-02-0069790**, de fecha **05 de Abril de 2025**, mediante el cual, **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SAN FELIPE S.A.** (en adelante, la administrada) con R.U.C. N° **20126717769**, solicitó a la Subdirección de Servicios de Transporte Regular (en adelante, SSTR) de la Dirección de Operaciones (en adelante, DO) de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante, ATU), la renovación de la autorización para prestar servicio público de transporte regular en el territorio de competencia de la ATU en la Ruta 1430; la Carta N° 2546-2025-ATU/DO-SSTR, el Expediente N° 5101-2025-02-0069790; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 30900, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 28 de diciembre de 2018, se crea la ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, las que ejercen con arreglo a la Ley y constituye pliego presupuestario, la cual tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao (en adelante, SIT), en el marco de los lineamientos de política que apruebe el MTC y los que resulten aplicables;

Que, los literales g) e i) del artículo 6 de la Ley N.º 30900 establece que la ATU, dentro del ámbito de su competencia, ejerce las siguientes funciones: otorgar autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte regular de personas y otorgar habilitaciones de conductores, vehículos y de infraestructura complementaria destinada a la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 005-2019-MTC, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30900, Ley de creación de la ATU, que tiene por finalidad desarrollar las competencias y funciones generales otorgadas a la Entidad, en ese sentido, el Reglamento señala que la ATU es competente entre otros para planificar y gestionar el SIT y el Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, asimismo, señala que tiene como función otorgar títulos habilitantes a operadores, conductores y vehículos, en el marco de sus competencias;

Que, de acuerdo al artículo 85 del «Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU» (en adelante, TIROF) aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 064-2025-ATU/PE, de fecha 21 de febrero de 2025, la SSTR es la unidad orgánica de la DO responsable de gestionar la operación y mantenimiento de los servicios de transporte regular de competencia de la ATU, asimismo, de acuerdo al literal k) del artículo 86 del precitado cuerpo normativo, tiene entre sus funciones emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 203-2023-ATU/PE, de fecha 18 de setiembre de 2023, se aprobó el «Reglamento del Régimen Excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la Prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU» (en adelante, el Reglamento), el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 174-2024-ATU/PE;



05/04/2025 11:23 - p.m.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml> e ingresar clave: **0C96EB7DAEED800**

Que, el Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos aplicables al Régimen Excepcional para la prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU, dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao, así como obligaciones de los operadores, conductores/as, además de los derechos y deberes de los/las Usuarios/as, en el marco de la implementación progresiva del Sistema Integrado de Transporte para Lima y Callao;

Que, de acuerdo a lo señalado en la definición 39 del artículo 5 del Reglamento, el servicio público de transporte regular es el servicio prestado con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer las necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta establecida en la Ficha Técnica, siendo que esta última contiene el conjunto de datos técnicos de la misma;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento, dispone que los Operadores que cuenten con una Autorización de Servicio vigente emitida por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima o Municipalidad Provincial del Callao pueden solicitar, por única vez, a través de la Plataforma Virtual de Trámites de la Sede Digital de la ATU, la renovación de la Autorización de Servicio bajo el Régimen Excepcional, de conformidad con el Plan Regulador de Rutas;

Que, en esa misma línea, el numeral 12.2 del mismo marco normativo, establece que la renovación de la autorización de Servicio tiene un plazo de vigencia de cinco (5) años desde su otorgamiento y conlleva a la renovación de la habilitación vehicular, la habilitación de conductores/as y el registro de cobradores/as, de ser el caso. Asimismo, el procedimiento de renovación de Autorización de Servicio se realiza en atención al Plan Regulador de Rutas y a las Fichas Técnicas que se aprueben en el marco del plan en mención, de conformidad al numeral 12.3 del referido artículo;

Que, es así, en la Sesión Ordinaria Virtual N.º 24 del Consejo Directivo de la ATU realizada el 19 de diciembre de 2024, se aprobó por unanimidad el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao; aunado a ello, mediante la Sesión Ordinaria Virtual N.º 003-2025 del Consejo Directivo de la ATU, realizada el día 10 de febrero de 2025, mediante Acuerdo de Consejo N.º 001- 2025, se aprobó por UNANIMIDAD la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas; de conformidad con lo establecido en el literal d) del Artículo 10 del TIROF de la ATU.

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 27 de diciembre de 2024», se dispuso la publicación del Plan Regular de Rutas para Lima y Callao, mediante el cual define las características técnicas y el conjunto de rutas de transporte de pasajeros para atender la demanda de los servicios de transporte en el Territorio, el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE, el cual dispone la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 002-2025-MTC, publicado en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 07 de febrero de 2025, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, (en adelante, TUPA de la ATU), el cual establece los requisitos del procedimiento administrativo con código PA431694074 denominado Renovación de la autorización para la prestación del servicio público del transporte regular, aplicable al régimen excepcional en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao , a cargo de la SSTR;

Que, con el Expediente N.º 5101-2025-02-0069790, de fecha 05 de Abril de 2025, la administrada EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SAN FELIPE S.A., por medio de la plataforma Virtual de Trámites de la ATU, solicitó la renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular de personas con la ruta 1430, en merito al precitado procedimiento administrativo;

Que, mediante Carta N.º 2546-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 08/04/2025, notificada con fecha 08/04/2025, se hizo de conocimiento a la administrada, las observaciones advertidas a la solicitud presentada, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de las mismas, bajo apercibimiento de declarar improcedente su pretensión;

Que, ante ello, con el Expediente N.º 5101-2025-02-0069790, de fecha 05 de Abril de 2025, la administrada



05/04/2025 11:23 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)

presenta documentación a efectos de subsanar las observaciones advertidas en la Carta N° 2546-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 08/04/2025, y continuar con el procedimiento renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular;

Que, de acuerdo a la revisión de la documentación presentada por la administrada **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SAN FELIPE S.A.**, la SSTR concluyo que cumple con los requisitos señalados en el TUPA de la ATU, por lo que corresponde otorgar a la administrada la renovación de la autorización para la prestación de servicio de transporte regular de personas para operar la ruta 1430 por cinco (05) años, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento;

Que, de lo antes precitado, es preciso mencionar que, no son objeto de ampliación, las autorizaciones de servicio en rutas que se superponen con aquellas previstas para su entrega bajo alguna de las modalidades de participación de la inversión privada establecidas en la normativa vigente y promovidas por la ATU, el mismo que se encuentra establecido en el numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento.

Que, en ese contexto, corresponde otorgar la habilitación vehicular a los vehículos que conforman la flota inicial de la administrada los cuales se detallan en el artículo 2 de la parte resolutive de la presente resolución; asimismo, corresponde otorgar habilitaciones a los conductores señalados en el artículo 3 de la parte resolutive de la presente resolución, al haberse verificado que estos cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento; siendo que, la vigencia de las habilitaciones antes señaladas son otorgadas en el marco de lo dispuesto en el aludido cuerpo legal. Del mismo modo, proceder al registro de los cobradores señalados en el artículo 4, en los registros del servicio de transporte regular;

Que, en virtud del Principio de Presunción de Veracidad, previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el numeral 51.1 del artículo 51, del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, se presume que los recaudos, todas las declaraciones juradas y la información incluida en los escritos y formularios presentados por los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presume verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°005-2019-MTC; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 203-2023-ATU/PE y modificatoria; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la ATU, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2025-MTC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1** Renovar la autorización para la prestación del servicio público de transporte regular de personas en el ámbito de competencia de la ATU en la Ruta **1430**, a la administrada **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SAN FELIPE S.A.** por una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, la renovación de la autorización de servicio queda condicionada al cumplimiento de las condiciones de permanencia establecidas en el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU y demás normativa vigente.

**Artículo 2** Disponer que la ruta **1430** inicie la operación del servicio el día 19 de Abril de 2025.

**Artículo 3** Disponer que la prestación del servicio se realice conforme al itinerario contenido en la ficha técnica de la Ruta 1430, que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución y que forma parte integrante de esta.

**Artículo 4** Disponer la emisión de la Tarjeta Única de Circulación Electrónica a favor de los vehículos detallados en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución, los cuales constituirán la flota inicial de la Ruta 1430.



**Artículo 5** Disponer la emisión de las credenciales a los conductores detallados en el Anexo III, que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 6** Disponer la incorporación en el registro del servicio de transporte regular, de los cobradores detallados en el Anexo IV, que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 7** Notificar la presente Resolución a EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SAN FELIPE S.A..

**Artículo 8** Disponer que la presente resolución sea incorporada en los registros del servicio de transporte regular.

**Artículo 9** Poner en conocimiento de la Dirección de Fiscalización y Sanción, la presente resolución para las acciones que estime pertinente.

**Artículo 10** Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (<http://www.gob.pe/atu>).

**Regístrese y Comuníquese.**

**CÉSAR AUGUSTO MILLONES ANACLETO**  
SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE  
REGULAR  
**Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU**



05/04/2025 11:23 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)

**ANEXO I**  
**ruta 1430**

DISTRITO DE ORIGEN : COMAS

DISTRITO DE DESTINO : SAN MIGUEL

<b>Itinerario Ida</b>	<b>Itinerario Vuelta</b>
AVENIDA CHILLON TRAPICHE AVENIDA ISABEL CHIMPU OCLLO AVENIDA UNIVERSITARIA AVENIDA SAN FELIPE AVENIDA TUPAC AMARU AVENIDA GERARDO UNGER AVENIDA CARLOS ABERTO IZAGUIRRE OVALO IZAGUIRRE AVENIDA ALFREDO MENDIOLA CARRETERA PANAMERICANA NORTE AVENIDA ALFREDO MENDIOLA OVALO GAMARRA AVENIDA ANGELICA GAMARRA AVENIDA TOMAS VALLE OVALO DOMINICOS AVENIDA TOMAS VALLE OVALO AEROPUERTO AVENIDA ELMER FAUCETT PUENTE ELMER FAUCETT AVENIDA ELMER FAUCETT	AVENIDA ELMER FAUCETT PUENTE ELMER FAUCETT AVENIDA ELMER FAUCETT OVALO AEROPUERTO AVENIDA TOMAS VALLE OVALO DOMINICOS AVENIDA TOMAS VALLE AVENIDA ANGELICA GAMARRA OVALO GAMARRA AVENIDA ALFREDO MENDIOLA CARRETERA PANAMERICANA NORTE AVENIDA ALFREDO MENDIOLA OVALO IZAGUIRRE AVENIDA CARLOS ABERTO IZAGUIRRE AVENIDA TUPAC AMARU AVENIDA SAN FELIPE AVENIDA UNIVERSITARIA AVENIDA ISABEL CHIMPU OCLLO AVENIDA CHILLON TRAPICHE

CARROCERÍA/CATEGORIA : MICROBUS (M2)

FLOTA REQUERIDA	: FLOTA	:	OPERATIVA	RESERVA	TOTAL
			39	4	43

---

LONGITUD	: IDA	:	31.92 KM.		
	: VUELTA	:	31.83 KM.	TOTAL	63.75 KM.

---

INTERVALO DE PASO : 3 MIN.

PUNTO INICIAL : AVENIDA CHILLON TRAPICHE / AVENIDA INDUSTRIAL

PUNTO FINAL : AVENIDA ELMER FAUCETT / AVENIDA DE LA MARINA

ZONA DE ESTACIONAMIENTO INICIAL :

ZONA DE ESTACIONAMIENTO FINAL :



05/04/2025 11:23 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)

## ANEXO II

Nº	PLACAS	AÑO DE FABRICACIÓN	MODELO DE VEHICULO	RUC	TUCE	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	APK909	2017	INCAPOWER KING COMM YCF	20126717769	T202501012651R	09/04/2025	01/03/2026
2	AYF937	2019	URVAN	20126717769	T202501012650R	09/04/2025	01/03/2026
3	X6N965	2013	HIACE	20126717769	T202501012649R	09/04/2025	01/03/2026
4	AKI949	2016	URVAN	20126717769	T202501012648R	09/04/2025	01/03/2026
5	F9M018	2014	HIACE	20126717769	T202501012647R	09/04/2025	01/03/2026
6	F6P862	2013	VIEW	20126717769	T202501012646R	09/04/2025	01/03/2026
7	F0P712	2014	URVAN	20126717769	T202501012645R	09/04/2025	01/03/2026
8	D9S837	2013	VIEW	20126717769	T202501012644R	09/04/2025	01/03/2026
9	D7Y915	2013	VIEW	20126717769	T202501012643R	09/04/2025	01/03/2026
10	D7K742	2013	BJ6520XBT3	20126717769	T202501012642R	09/04/2025	01/03/2026
11	COX403	2012	INCAPOWER COMMUTER	20126717769	T202501012641R	09/04/2025	01/03/2026
12	BCM713	2019	K1 ISUZU	20126717769	T202501012640R	09/04/2025	01/03/2026
13	AXA919	2019	URVAN	20126717769	T202501012639R	09/04/2025	01/03/2026
14	AWW758	2018	K1 ISUZU	20126717769	T202501012638R	09/04/2025	01/03/2026
15	AUW781	2017	VIEW DSL	20126717769	T202501012637R	09/04/2025	01/03/2026
16	ATU715	2017	K2	20126717769	T202501012636R	09/04/2025	01/03/2026
17	ARD758	2016	VIEW	20126717769	T202501012635R	09/04/2025	01/03/2026
18	ANS793	2016	VIEW	20126717769	T202501012634R	09/04/2025	01/03/2026
19	ANC769	2016	URVAN	20126717769	T202501012633R	09/04/2025	01/03/2026
20	AKL918	2015	URVAN	20126717769	T202501012632R	09/04/2025	01/03/2026
21	AKY843	2015	HKL6600C	20126717769	T202501012631R	09/04/2025	01/03/2026
22	AKO753	2016	VIEW	20126717769	T202501012630R	09/04/2025	01/03/2026
23	AJQ792	2015	VIEW	20126717769	T202501012629R	09/04/2025	01/03/2026
24	AHL930	2015	URVAN	20126717769	T202501012628R	09/04/2025	01/03/2026
25	AEH903	2015	VIEW	20126717769	T202501012627R	09/04/2025	01/03/2026
26	ADQ927	2014	XMQ6552HED4	20126717769	T202501012626R	09/04/2025	01/03/2026
27	ABR836	2015	URVAN	20126717769	T202501012625R	09/04/2025	01/03/2026
28	AAR908	2015	URVAN	20126717769	T202501012624R	09/04/2025	01/03/2026



05/04/2025 11:23 - p.m.

Calle José Gálvez  
550, Miraflores  
Lima - Perú

[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)

### ANEXO III

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DOI	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE Y CATEGORIA	NÚMERO DE CREDENCIAL	RUC	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	MARIO ALINDOR CUBAS HURTADO	40671084	Q40671084	A IIIa	COD40671084	20126717769	09/04/2025	09/04/2030
2	CRISTHIAN MANUEL RUIZ MORALES	45639690	Q45639690	A IIb	COD45639690	20126717769	09/04/2025	09/04/2030
3	JORGE ANTONIO REYES SAVERO	16166244	Q16166244	A IIb	COD16166244	20126717769	09/04/2025	09/04/2030
4	JOSE LEONCIO LAVADO SEDANO	06867634	Q06867634	A IIIa	COD06867634	20126717769	09/04/2025	09/04/2030
5	JHEISON JHOONTON ROJAS CECILIO	44618419	Q44618419	A IIIc	COD44618419	20126717769	09/04/2025	09/04/2030
6	JUAN ALBERTO MORA QUISPICONDOR	15283622	Q15283622	A IIb	COD15283622	20126717769	09/04/2025	09/04/2030
7	ARMANDO TEOFILO AGUIRRE BALBUENA	09292466	Q09292466	A IIb	COD09292466	20126717769	09/04/2025	09/04/2030
8	FREDY ESTEBAN HUARCAYA SANCHEZ	10390684	Q10390684	A IIb	COD10390684	20126717769	09/04/2025	09/04/2030
9	SAMUEL PEDRO MARCELO FIERRO	09023189	L09023189	A IIIc	COD09023189	20126717769	09/04/2025	09/04/2030
10	CARLOS SAYAS CORAS	10631035	Q10631035	A IIIc	COD10631035	20126717769	09/04/2025	09/04/2030
11	MARIO JESUS VASQUEZ VALDIVIA	08686411	Q08686411	A IIb	COD08686411	20126717769	09/04/2025	09/04/2030
12	VICTOR MANUEL PUERTA SAHUA	06951685	Q06951685	A IIb	COD06951685	20126717769	09/04/2025	09/04/2030
13	MARCOS YAPU HUAMAN	06887274	Q06887274	A IIIc	COD06887274	20126717769	09/04/2025	09/04/2030
14	JERRY CHRISTIAN DIAZ RAMOS	10178731	Q10178731	A IIb	COD10178731	20126717769	09/04/2025	09/04/2030
15	ANTONIO ROLAN INGA REYES	42895609	Q42895609	A IIIc	COD42895609	20126717769	09/04/2025	09/04/2030
16	CHARLES TADEO MOGOLLON	42285954	Q42285954	A IIb	COD42285954	20126717769	09/04/2025	09/04/2030
17	LUIS ALBERTO QUILLA YPURRE	10883103	Q10883103	A IIb	COD10883103	20126717769	09/04/2025	09/04/2030
18	MARTIN ACERO CHOQUEMAQUI	09977438	Z09977438	A IIIc	COD09977438	20126717769	09/04/2025	09/04/2030



## **ANEXO IV**

<b>N.</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>GÉNERO</b>	<b>TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO</b>
1	AUGUSTO BENJAMIN CUBAS OYANGURE.		DNI - 10743346



05/04/2025 11:23 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)